

Trámite	Interesado	Nº Expte
Acuerdo de Iniciación	JUAN ANTONIO SANCHEZ PUERTA	3466/2013
Acuerdo de Iniciación	IVAN ESPINOSA MARTÍNEZ	3475/2013
Acuerdo de Iniciación	PABLO ARENAS MIRA	3478/2013
Resolución	ISMAEL ROMERO SANTANA	3063/2013
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO JESUS CALVENTUS PEDREÑO	3219/2013
Acuerdo de Iniciación	DAMIAN RENDON GARCIA	3488/2013
Acuerdo de Iniciación	BORJA GIL LAUROBA	3493/2013
Resolución	ADRIAN JESUS MACIAS PEREZ	2765/2013
Resolución	MUSTAPHA ESSAIIH	2752/2013
Resolución	IVAN ZARZANA CHAMORRO	2909/2013
Acuerdo de Iniciación	DAVID MELENDEZ ARAGON	3483/2013
Resolución	ANTONIO LOPEZ LAO	2787/2013
Resolución	ANDRES RODRIGUEZ ROMAN	3006/2013
Resolución	FRANCISCO MIGUEL LOBATON RELINQUE	2782/2013
Acuerdo de Iniciación	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ	3443/2013
Resolución	ANDREW NARIER MARTIN	2847/2013
Resolución	JOHN MICHAEL LEONARD VIÑALES	2933/2013
Resolución	DANIEL LOPEZ MATA	3096/2013
Resolución	MANUEL JESUS SANTANA DIAZ	2951/2013
Resolución	RAFIK BOUZERHOUM	2809/2013
Resolución	ISAAC GALLARDO SANDUBETE	2859/2013
Acuerdo de Iniciación	ANDRES VEGA SERRANO	3489/2013

Cádiz, 16 Enero 2014. EL SECRETARIO GENERAL. David Fernández

López. **Nº 3.953**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE LA COMISION MIXTA EL CONVENIO COLECTIVO DE VITICULTURA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del convenio 11000975011981

ASISTENTES

Por CC.OO.: José Ruiz Caballero. José Mª Gutiérrez Benítez. Juan Sánchez Piñero. Manuel Galafate Cuevas. José Hedrerá Ramírez. José Vega Fernández. Miguel Cerezuela Serrano. Antonio Vazquez Rosa. Francisco Hedrerá Ramírez

Asesores: Luís Páez Fernández. Salvador Domínguez Guerrero. Joe Mª. Caro Alcón.

Por FITAG-UGT: Rafael García Verano. Juan M. Lainez Herrera

Asesores: Diego León Terrío. Rafael Nuñez Díaz

Por ASEVI: Manuel García Matas. Jesús Martín Díaz. Fernando García Ramos Catalina

Por FEVIÑAS: Rosa María Meléndez Agudo

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a las 12:30 horas del día 4 de diciembre de 2012, en la sede de ASEVI, sita en el Edificio CITEA del PTA de esta ciudad, se reúnen los componentes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Viticultura que al margen se relacionan con el siguiente Orden del día:

1º.- Aplicación incremento salarial 2014.

2º.- Ruegos y preguntas

Abierta la sesión, tras un cambio de impresiones, las partes por unanimidad acuerdan:

1º.- Respecto al primer punto del Orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena y Transitoria Quinta del vigente Convenio, se procede a incrementar, con efecto 1 de enero de 2014, los salarios y demás conceptos retributivos y económicos vigentes durante el año 2013.

2º.- Las partes acuerdan que la presente Acta y sus hojas adjuntas las firmen únicamente los siguientes representantes: por CC.OO.: Luís Páez Fernández, por FITAG-UGT: Diego León Terrío, por ASEVI: Manuel García Matas y por FEVIÑAS: Rosa Mª Meléndez Agudo.

3º.- Se acuerda, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registros y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, solicitar el registro y consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Acta del Convenio Colectivo del Viticultura para la provincia de Cádiz, autorizando expresamente a tal efecto al representante de CCOO, D. Francisco Fernández Lucas, con DNI: 31.384.811-T.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Acta, por cuadruplicado y a un solo efecto, con las hojas adjuntas en la ciudad y fecha antes indicadas.

CONVENIO COLECTIVO DE VITICULTURA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

SALARIOS 2014

Artículo 26.- SALARIO PARA LOS TRABAJADORES ACOGIDOS AL MARCO DE JEREZ.

Los salarios de los trabajadores que se establecen en este artículo obligarán a todas las empresas de viñas radicadas en todos los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda y las situadas en los términos municipales distintos a los citados pero que formen parte del Marco de "Jerez Xerez Sherry", del denominado Jerez Superior y las viñas acogidas hasta ahora a las normas aplicables a dicho ámbito territorial.

Desde 01/01/14 al 31/12/14 Trabajadores fijos

Salario Día	
Especialistas de 1ª	32,00 □
Especialistas de 2ª	27,79 □

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 33,14 □. día.

Temporeros y eventuales

Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva

de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales	7,92 □	57,02 □
Faenas normales	6,90 □	49,68 □

El Salario en Vendimia será de 6,26 □ la hora.

Artículo 27º. RESTO DE LA PROVINCIA.

Desde 01/01/14 al 31/12/14 Trabajadores fijos

	Salario día
Especialistas de 1ª	28,27 □
Especialistas de 2ª	24,65 □

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 29,39 □/día.

Temporeros y eventuales

Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales	6,88 □	49,54 □
Faenas normales	6,25 □	45,00 □

El Salario en Vendimia será de 5,87 □ la hora.

Artículo 28.-

El desgaste de herramientas queda establecido en 0,048 □.

Artículo 30.- PLUS DE DISTANCIA

En concepto de Plus de distancia, las empresas abonarán a sus trabajadores las siguientes cantidades:

a) Cuando la finca esté ubicada entre cero y cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo término municipal pertenezca la misma: 0,21 € por kilómetro, tanto de ida como de vuelta.

b) Cuando la finca exceda de cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo término municipal pertenezca la misma: 0,19 € por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta.

La cantidad máxima a abonar por el concepto de Plus de distancia será de 3,22 □/día.

No procederá abono de plus de distancia a aquellos trabajadores a los que la empresa facilite en las viñas vivienda familiar gratuita, y tampoco cuando transporte con vehículo mecánico a sus trabajadores.

Artículo 41.- Entrega o plus de prendas de trabajo.-

Las empresas facilitarán cada año por su cuenta un equipo a cada trabajador (prenda y calzado adecuado). No obstante lo anterior, las empresas podrán sustituir esta entrega por el abono de 0,19 € en concepto de desgaste de prendas de trabajo por cada jornada real que el trabajador desarrolle en la empresa, estando obligado en este supuesto a adquirirlas por su propia cuenta.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a usar las prendas cada día que trabaje a partir del 1 de enero de 2005.

Las empresas entregarán cada seis meses un mono de trabajo a los mecánicos y tractoristas fijos, además del mencionado calzado adecuado al año.

En Jerez de la Frontera a 4 de diciembre de 2013.

Nº 3.945

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE PROCASA

Código de Convenio: 1100309202000

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA

Sesión de 1 de julio de 2013

ASISTENTES:

Por la empresa: Dª Cándida Marín Andrades. Don Arturo Huertos Carrillo. Don Miguel Martínez Águila.

Por los trabajadores: Don Antonio Ponce Calvo. Don Cándido Paredes Bastos. Don Antonio Molina Martínez

A las 12 horas del día 1 de julio de 2013, en el despacho de la Gerencia, se reúne la Comisión Paritaria de la empresa, con carácter extraordinario, para tratar los siguientes asuntos:

Punto 1º.- Acuerdo sobre prórroga del Convenio Colectivo de Procasa.

Se acuerda por ambas partes expresamente la prórroga del Convenio Colectivo de la empresa, con las modificaciones que la legislación establezca para el Sector Público y le sean de aplicación hasta un plazo máximo de 31 de Diciembre de 2014, comprometiéndose ambas partes a agilizar los procesos negociadores para propiciar un acuerdo antes de la finalización de la prórroga acordada.

Punto 2º.- Solicitud de Don Francisco J. Gil Ramírez.

Por la gerencia se da cuenta a la Comisión Paritaria de que se le ha concedido a Don Francisco J. Gil Ramírez la licencia sin retribución que ha solicitado, en consecuencia con lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo desde el día 1 de julio hasta el 15 inclusive.

Asimismo, el mismo trabajador ha solicitado a la Comisión Paritaria una reducción de jornada de 1 hora diaria, durante el mes de septiembre de 2013 y de un tercio de la jornada laboral, a partir del 1 de octubre de 2013, por razones de guarda legal de un menor.

La comisión paritaria acuerda conceder las reducciones horarias solicitadas por el trabajador, en los términos de la Instrucción 1/2012 de la Secretaría General para la Administración Pública sobre la Aplicación del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de Junio, en Materia de Jornada Laboral, por la que se regirán todos los permisos y reducciones de jornada del Ayuntamiento de Cádiz, aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de septiembre de 2012 que fue remitida a todos los trabajadores de esta empresa. En consecuencia, en base al artículo 4.1 I), apartado 2, párrafo 2º de la citada Instrucción, para el personal laboral la reducción de la jornada de trabajo conllevará la disminución proporcional del salario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,10 horas,